

CT 110.068.2006



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cito N.U.R. 216-3-34566 19/09/2006 04:04 p.m.
Trámite 435-CONSULTA
I-36145 Actividad 01 INICIO, Folios 2 Anexos, NO
Origen: 216 GERENCIA SECCIONAL IV (BUCA RAMANGA)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

MEMORANDO INTERNO

A.G.R. SECCIONAL IV (BUCA RAMANGA)
15/09/2006 09:46 a.m. AL CONTESTAR CITE EL NUR: 216-3-151
I-61 Actividad 01 INICIO, Folios 2 Anexos:
Trámite 435-CONSULTA
Origen: 216 GERENCIA SECCIONAL IV (BUCA RAMANGA)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2006
216

PARA: Dr. CIRO ALBERTO VALDERRAMA M. 
Director Oficina Jurídica

DE: EDGAR ERNESTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Gerente Seccional IV

REFERENCIA: 435/01
Consulta.

Respetado doctor:

Me permito presentar a su consideración la siguiente situación, a efecto de continuar con el cumplimiento de los ejercicios de control programados en el plan general de auditorías de la presente vigencia:

1. En el año 2005 la Gerencia Seccional IV practicó visita de auditoría integral a la Contraloría Departamental de Santander sobre la vigencia 2004. El grupo de trabajo estuvo integrado, entre otros, por Juan Manuel Higuera Avellaneda quien fue designado coordinador del grupo auditor.
2. En abril de 2006, el Contralor Departamental de Santander presentó una queja ante la señora Auditora General de la República, argumentando que Juan Manuel Higuera Avellaneda ha debido declararse impedido para realizar la auditoría integral practicada en junio de 2005, en razón a que en ese órgano de control existía una investigación fiscal contra este funcionario de la AGR, la cual inició cuando él era funcionario de la Gobernación de Santander.

Conviene precisar, que la aludida investigación fiscal fue aperturada en agosto de 1997 y la Contraloría Departamental de Santander ordenó su archivo por prescripción en noviembre de 2005, aún cuando legalmente esta debió darse en agosto de 2002 de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000.

3. A raíz de la queja presentada por el Contralor de Santander con respecto a Juan Manuel Higuera Avellaneda, el Grupo de Control Interno Disciplinario adelantó un proceso disciplinario verbal cuyo resultado fue la exoneración de responsabilidad disciplinaria para el funcionario y el archivo del proceso.

10. DRA DAYLA
20-09-06

Requeste 27-09/06

Recibi' 20-09/06


4. En la programación de recursos humanos para el cumplimiento del PGA institucional, el señor Juan Manuel Higuera Avellaneda ha sido designado coordinador de la auditoría que se practicará a la Contraloría Departamental de Santander en el próximo mes de octubre, sobre la vigencia fiscal de 2005. Adicionalmente, se le han asignado las áreas de control interno, talento humano, gestión en control fiscal y participación ciudadana, para ser auditadas directamente por el mencionado funcionario.

CONSULTA:

1. ¿Existe algún impedimento legal para que el funcionario Juan Manuel Higuera Avellaneda haga parte del grupo auditor que practicará ejercicio de control a la Contraloría Departamental de Santander.?
2. Si existe impedimento legal, en cuál de las causales podría incurrir el funcionario.?

Agradezco su colaboración al respecto.

Cordialmente,



EDGAR ERNESTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Imma.



OFICINA JURIDICA 110-068-2006
MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C.,

SERVICIO COPRA
Devolver Copia Firmada

PARA: Dr. Edgar Ernesto Gutiérrez Rodríguez
GERENTE SECCIONAL IV

DE: Ciro Alberto Valderrama Mantilla
DIRECTOR OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: NUR 216-3-34566 Y 216-3-151. Consulta Sobre impedimento de funcionario de la Gerencia para realizar visita de auditoría a una Contraloría.

Apreciado Doctor,

En relación con la situación planteada en su escrito, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Título IV: "*Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades y Conflicto de Intereses del Servidor Público*", del Código Disciplinario Único en especial lo previsto en el artículo 36, cuyo tenor es el siguiente.

"Se entienden incorporadas a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la ley".

Atendiendo la disposición transcrita, en punto de impedimentos, nos remitimos a la ley y encontramos que el Código de procedimiento Penal señala:

*"ARTICULO 103. CAUSALES DE IMPEDIMENTO. (Modificado por el artículo 15 de la Ley 81 de 1993. Son causales de impedimento:
10. Que el funcionario judicial haya estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que*

se le hayan formulado cargos, por denuncia instaurada antes de que se inicie el proceso, por alguno de los sujetos procesales. Si la denuncia fuere formulada con posterioridad a la iniciación del proceso procederá el impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial.

[...]"

Analizando la situación del señor Juan Manuel Higuera Avellaneda y comparándola con la causal de impedimento transcita *supra*, encontramos que: en el mes de octubre de 2006, la Gerencia Seccional IV de la AGR practicará visita de auditoría a la Contraloría de Santander, en la que tiene previsto que el señor Higuera se desempeñe como Coordinador y auditor; no obstante, éste estuvo vinculado formalmente a una investigación disciplinaria en la que se le formularon cargos, por informe presentado por el Contralor de Santander; vinculación que fue efectuada con anterioridad al inicio del proceso auditor programado, como se mencionó anteriormente, para el próximo mes de octubre; las anteriores premisas fuerzan concluir que existe impedimento para que el señor Higuera sea miembro del grupo de auditoría, sea como coordinador o auditor, por encontrarse incurso en la causal prevista en el artículo 103, numeral 10, del Código de procedimiento Penal, aplicable a todos los servidores públicos por indicación expresa del Código Disciplinario Único,

De acuerdo con lo manifestado, es conveniente que se revoque la designación a que hace mención en el numeral 4 de su escrito y se designe, a otro funcionario de la Gerencia, tanto para la coordinación como para la participación en las labores de auditoría, a fin de evitar futuras recusaciones.

Es importante señalar que si para el efecto, la Gerencia requiere el apoyo de funcionarios del nivel central, puede hacerlo saber al Auditor Delegado, quien dispondrá lo pertinente.

Cordialmente,

CIRO ALBERTO VALDERRAMA MANTILLA

Proy/DCP